



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

RECTIFICA DECRETO N°0535/2016, QUE MODIFICÓ DECRETO ALCALDICIO N°455 DE 2011, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAINE, EN EL SENTIDO QUE INDICA

PAINE, 12 FEB. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto N°0535 de fecha 03 de Febrero de 2016, que modificó Decreto Alcaldicio N°455 de 2011, que aprueba Manual de Procedimientos de las Direcciones y Departamentos de la I. Municipalidad de Paine, en el sentido que indica.
- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 10643 /2016.-

1.- **RECTIFÍCASE** Decreto N°0535 de fecha 03 de Febrero de 2016, que modificó Decreto Alcaldicio N°455 de 2011, que aprueba Manual de Procedimientos de las Direcciones y Departamentos de la I. Municipalidad de Paine, en el sentido siguiente:

Donde Dice:

VISTOS:

- Certificado N°301 de fecha 26 de Agosto de 2015 en que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°97 de fecha 26.08.2015, aprobó Modificación del Manual de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Paine.
- El artículo N° 121 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Informe Final N° 751, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría al macroproceso de concesiones.
- Las facultades otorgadas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Debe Declr:

VISTOS:

- El artículo N° 121 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Informe Final N° 751, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría al macroproceso de concesiones.
- Las facultades otorgadas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



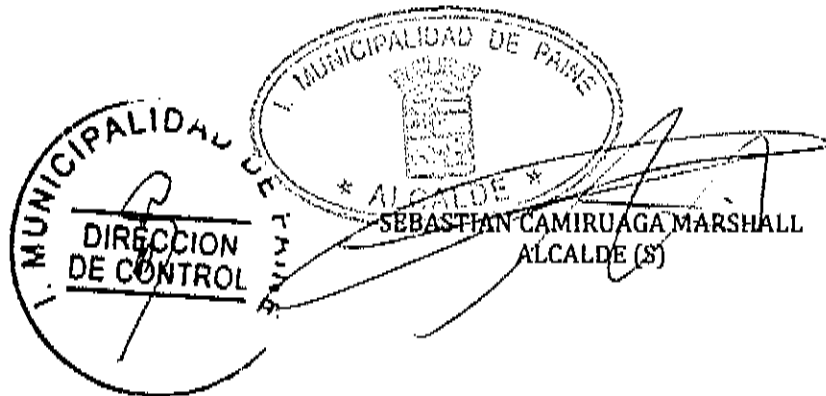


I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° 0535 / 2016.-

2.- En todo lo demás, manténgase íntegramente lo estipulado en el Decreto N°0535 de fecha 03 de Febrero de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda, hecho, ARCHÍVESE.



SCM/CPM/BZO/prb.-

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- DAF
- DAJ
- DAEM
- DESAM
- RR.HH
- Unidad de Transparencia
- Archivo Of. de Partes



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0535 /2016.-

- c) La apertura de licitación se hará en la fecha y lugar que señale el decreto de llamado, y los antecedentes presentados en la apertura de la licitación serán revisados y analizados por la Comisión Evaluadora, la que propondrá al Alcalde la adjudicación o desistimiento.
- d) La adjudicación de la licitación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal tal como lo dispone el artículo 65, letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Pago de concesiones por servicios municipales

El proponente adjudicado deberá presentar una factura por los servicios prestados, la que será revisada en una primera instancia por el Inspector técnico del servicio designado a través del respectivo decreto, quien deberá verificar que el adjudicatario haya presentado todos los antecedentes exigidos por la licitación. Verificado lo anterior, deberá remitir la factura a la División de Finanzas, continuando el procedimiento según lo dispuesto en el título precedente "Pago a Proveedores, Egresos".

2.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido, coordinado y sistematizado del Manual de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Paine.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE, el presente decreto a las Direcciones Municipales que corresponda, **HECHO ARCHÍVESE**.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 BARBARA JANSANA SOTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

SCM/BJS/BZO/prb.-

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- DAF
- DAJ
- DAEM
- DESAM
- RR.HH
- Unidad de Transparencia
- Archivo Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE PAINE
 SEBASTIÁN CAMBRUAGA MARSHALL
 ALCALDE (S)